ORDENANZA No. 815

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS TENDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO N° 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LEY 1454 DE 2011 EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991".

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de 1991 y en ejercicio de la atribución conferida por el artículo N° 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, reformatorio del artículo N° 300 de la Constitución Política y el artículo 60, numeral 10 del Decreto N° 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental y en atención en lo dispuesto en el artículo N° 10 de la Ley 1454 de 2011, "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones", y

CONSIDERANDO

- La Constitución Política consagra que Colombia es un Estado de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades descentralizadas -Artículo1-, ello marca un postulado trascendental para comprender la Organización Territorial de la que la Carta se ocupa de regular en su Título XI, Capítulo I.

- Que el artículo 286 de la C.P, determina que son Entidades Territoriales los Departamentos, los Distritos, los Municipios y los Territorios Indígenas. A sí mismo, prevé que se puede dar el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la Ley.

- Que en virtud de ello, la Carta Fundamental le otorga autonomía a las entidades territoriales antes referidas para la gestión de sus intereses, dentro de los límites legales y constitucionales y les otorga por derechos: (i) Gobernarse por su autoridades propias. (ii) Ejercer las competencias que les correspondan. (iii) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (iv) Participar en las rentas nacionales. El Estado Colombiano

Carrera 21 22-57 Edificio Gobernación de Caldas Teléfono: 8982444 Ext 4103 - 4109 Manizales, Caldas.
www.asambleadecaldas.gov.co info@asambleadecaldas.gov.co

desarrollará sus funciones utilizando la figura de las Regiones para planificar, organizar, y ejecutar sus actividades en el proceso de construcción colectiva del país, promoviendo la igualdad, el equilibrio y la construcción de una paz estable y duradera en su desarrollo.

- Que el artículo 288 de la Constitución Política dispone que mediante la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial se establezca la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales y, adicionalmente, que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

- En este punto resulta necesario traer a colación que esa autonomía de las entidades territoriales debe comprenderse dentro del concepto y finalidad del ordenamiento territorial, regulados positivamente por el artículo 2º de la Ley 1454 de 2011.

- Que el proceso de asociatividad territorial surge como una necesidad para desarrollar una estrategia de manera conjunta y articulada. Hay espacios naturales tales como: paisajes, ecosistemas, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, y espacios transformados tales como áreas de desarrollo, áreas conurbadas, ejes o corredores de desarrollo entre otras, que superan los límites político-administrativos de las entidades territoriales. Estos espacios requieren de figuras asociativas para abordar la planificación y gestión estratégica en ámbitos supramunicipales, subregionales, supra departamentales o regionales. En este contexto, las figuras asociativas son instrumentos de articulación y desarrollo territorial, que parte de las propias entidades territoriales de manera cooperativa para abordar problemas y temáticas conjuntas.

- Que las nuevas realidades socio-territoriales derivadas del proceso de integración regional demandan figuras de organización territorial flexibles que se puedan conformar fácilmente con base en la voluntad de los gobiernos Departamentales.

- Que los esquemas asociativos surgen como instrumentos de articulación y desarrollo territorial, que parten de las propias entidades territoriales de manera coordinada para abordar problemas y temáticas que, por su naturaleza y dimensión, no pueden ser atendidas en forma efectiva de manera individual sino de estrategias conjuntas en un espacio geográfico concreto.

Carrera 21 22-57 Edificio Gobernación de Caldas Teléfono: 8982444 Ext 4103 - 4109 Manizales, Caldas.
www.asambleadecaldas.gov.co info@asambleadecaldas.gov.co

- Que los procesos de ordenamiento y gestión territorial que adelantan los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda demandan articulación y armonización en sus políticas y estrategias de desarrollo territorial.

- Que el artículo 10 de la Ley 1454 establece que constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios.

- Que el art. 11 de la Ley 1454, determina que las asociaciones de entidades territoriales se conformarán libremente por dos o más entes territoriales para prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios.

- Que de conformidad con el art. 26 de la Ley 1454/2011, se entiende por competencia la facultad o poder jurídico que tienen la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial para atender de manera general responsabilidades estatales.

- Que en el art. 28 de la misma Ley, establece que los departamentos y municipios tendrán autonomía para determinar su estructura interna y organización administrativa central y descentralizada; así como el establecimiento y distribución de sus funciones y recursos para el adecuado cumplimiento de sus deberes constitucionales. Sin perjuicio de su control de constitucionalidad o de legalidad, estos actos no estarán sometidos a revisión, aprobación o autorización de autoridades nacionales.

- Que en la Ordenanza N° No. 781 de Julio 05 de 2016, aprobada por la Honorable Asamblea Departamental "por medio del cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo del departamento de Caldas para periodo 2016 – 2019 “Caldas Territorio de Oportunidades" se señala con relación a la integración regional lo siguiente:

- Que el art. 2°: Objetivo del Plan Departamental de Desarrollo para el periodo. 2016-2019 “Caldas Territorio de Oportunidades” propone construir un territorio

Carrera 21 22-57 Edificio Gobernación de Caldas Teléfono: 8982444 Ext 4103 - 4109 Manizales, Caldas.
www.asambleadecaldas.gov.co info@asambleadecaldas.gov.co

con mayor equidad territorial, con dinámicas productivas que impulsan a la sociedad a mejores oportunidades de desarrollo, con un proceso de planificación que permita reducir brechas entre las zonas más prósperas y las de menor desarrollo.

- ARTÍCULO 2°: Objetivo del Plan Departamental de Desarrollo para el periodo. 2016-2019 "Caldas Territorio de Oportunidades" construir un territorio con mayor equidad territorial, con dinámicas productivas que impulsan a la sociedad a mejores oportunidades de desarrollo, con un proceso de planificación que permita reducir brechas entre las zonas más prósperas y las de menor desarrollo.

- Que en el numeral 7º del Plan de Desarrollo se encuentra el Sector Estratégico "Buen Gobierno", dentro del cual el numeral 7.1 "Sector Fortalecimiento Institucional", tiene dentro de sus objetivos, construir un presupuesto focalizado en cerrar brechas que generen resultados y mejore la calidad del ciclo de la inversión pública.

- Que en este artículo 7.1.2 del mismo Programa, el Subprograma Instrumentos Planificación como ruta para el Cumplimiento de la Gestión Pública, estableció lo siguiente: 7.1.2: PROGRAMA: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN. 7.1.2.1 SUBPROGRAMA: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGIA DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN TERRITORIAL. En este contexto, la cuarta meta de producto de la Estrategia de Buen Gobierno se establece en los siguientes términos: "*Formular y gestionar un proyecto de impacto SUPRARREGIONAL"*.

- Que como consecuencia de este marco normativo y legal, los Gobernadores de Caldas, Quindío y Risaralda suscribieron el 23 de diciembre de 2016 en el municipio de Chinchiná el ***Acuerdo de Intención*** donde manifiestan la voluntad de adelantar un proceso de asociatividad e integración del Eje Cafetero.

Carrera 21 22-57 Edificio Gobernación de Caldas Teléfono: 8982444 Ext 4103 - 4109 Manizales, Caldas.
www.asambleadecaldas.gov.co info@asambleadecaldas.gov.co

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. Autorízase al Gobernador del Departamento de Caldas, para suscribir convenios y realizar los trámites y acciones constitucionales necesarias para la participación en Esquemas Asociativos Territoriales a que alude el artículo N° 10 de la Ley 1454 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de optarse por el Esquema Asociativo "Región Administrativa de Planificación" –RAP-, se deberá contar con el estudio de impacto fiscal, emanado por el CODFIS, de manera que se revise las consecuencias de esta medida sobre las finanzas del Departamento y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

IGNACIO ALBERTO GÓMEZ ÁLZATE Presidente

LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ Secretario General

Carrera 21 22-57 Edificio Gobernación de Caldas Teléfono: 8982444 Ext 4103 - 4109 Manizales, Caldas.
www.asambleadecaldas.gov.co info@asambleadecaldas.gov.co

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:	Diciembre 09 de 2017
SEGUNDO DEBATE:	Diciembre 16 de 2017
TERCER DEBATE:	Diciembre 18 de 2017

LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

IGNACIO ALBERTO GÓMEZ ÁLZATE
Presidente

Carrera 21 22-57 Edificio Gobernación de Caldas Teléfono: 8982444 Ext 4103 - 4109 Manizales, Caldas.
www.asambleadecaldas.gov.co info@asambleadecaldas.gov.co